



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Plaza Principal La Calera
Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151
Email: informes@muniyura.gob.pe
Yura - Arequipa

SECRETARIA DE ALCALDIA
CARGO

000053

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 225 -2012-MDY

Yura, 02 de Julio, 2012

VISTO:

El informe 303-2012-LOG-MDY de fecha 02/07/2012 y el Expediente Administrativo de Contratación para la "EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO ASOCIACION VIRGEN DE LA CALENDARIA QUISCOS - YURA". Y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia. Es un mandato constitucional, el mismo que tiene concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme al Informe N° 303-2012-LOG-MDY, de la Sub Gerencia de Logística; se pone en conocimiento que la empresa V&C CONTRATISTAS GENERALES S.R.L., presento con fecha 25 de Junio del 2012 sus observaciones, el cual no fueron absueltos según cronograma del Proceso de Selección; Por lo que es necesario declarar la nulidad del Proceso de Selección en mención y proceder a retrotraerlo hasta la etapa de Absolución de Observaciones, con la finalidad de proceder a modificar las bases y proseguir con la convocatoria correspondiente.

Que, el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017 dispone que se declarará nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable.

Que, el Titular de la Entidad podrá declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, sólo hasta antes de la celebración del contrato, sin perjuicio de que pueda ser declarada por el Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado en la resolución recaída sobre los recursos impugnativos que conozca. La consecuencia de la declaración de nulidad es la invalidez de los actos dictados de forma ilegal, por lo que los actos nulos son considerados actos inexistentes y, como tal, incapaces de producir efectos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

000052

Plaza Principal La Calera

Teléfono: 054 495026 Telefax: 054 495151

Email: informes@muniyura.gob.pe

Yura - Arequipa

Que, en el marco de un Proceso de Selección, la invalidez de un acto determina, no solo la invalidez de la etapa en la cual fue realizado, sino también la invalidez de las etapas posteriores. En esa medida, el artículo 56° de la Ley establece que en la Resolución mediante la cual se declara la nulidad, debe precisarse la etapa a la que se retrotraerá el Proceso de Selección.

Que, es necesario regularizar el proceso, y retrotraer el Proceso a la Etapa de la Convocatoria, y estando a lo expuesto y a las facultades concedidas en la Ley.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: De oficio, **DECLARAR LA NULIDAD**, con efecto declarativo y retroactivo, la Adjudicación Directa Selectiva N° 015-2012-MDY referido a la "EJECUCION DE OBRA CONSTRUCCION COMPLEJO DEPORTIVO ASOCIACION VIRGEN DE LA CALENDARIA QUISCOS – YURA, retro trayéndolo a la Etapa de Absolución de Observaciones, por los motivos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la presente Resolución sea notificada e informada a través del SEACE.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Luis Javier Fuentes Salas
ALCALDE



Doris Natividad Vilca Huacasi
Secretaría General